



CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CISA

Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2025-SE-MDP que
contiene la Ordenanza que modifica el CISA aprobado por la
Ordenanza Municipal N°012-2024-CM-MDP

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA: 301429

MAYO - 2025





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARÍA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-SE-MDP

Villa Punchana, 28 de abril de 2025

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2025, el Oficio N° 487-2025-GPEP-MDP de fecha 21 de abril de 2025 del Gerente de Desarrollo Económico y Social y el Informe Legal N° 176-2025-GAJ-MDP de fecha 24 de abril de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 80°, 83° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultan a los gobiernos locales a regular en materia de Salud Pública, Comercio Ambulatorio y Seguridad respectivamente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad tiene la facultad de ejercer el control sobre el uso de la vía pública, incluyendo puentes y otras infraestructuras públicas;

Que, el artículo 35° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que establece respecto de la propiedad del derecho de vía que, la faja del terreno que conforma el Derecho de Vía es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible. Asimismo, el artículo 42° del mismo Reglamento, establece respecto del tipo de infracciones por daños a la infraestructura vial, en su inciso a) del numeral 42.2 Infracciones muy graves, cualquier instalación colocada dentro del derecho de vía sin la correspondiente autorización de la autoridad competente;

Que, la presencia de comerciantes ambulantes en el Puente de Bellavista Nanay ha generado desorden, el impedimento del libre tránsito peatonal y vehicular con el riesgo de accidentes, inseguridad, lo cual hace necesaria la regulación y restricción de esta actividad en la zona;

Que, a pesar de las intervenciones y acciones de exhortación realizadas por el personal de la Unidad de Fomento, Promoción de la Inversión Privada y Comercialización, persiste la actividad informal, lo que hace necesaria la adopción de medidas normativas más eficaces;

Que, en ese sentido, se propone declarar como zona rígida el Puente de Bellavista Nanay las 24 horas del día, así como prohibir toda forma de comercio ambulatorio en dicho espacio, bajo sanción de decomiso y multa;

Que, esta propuesta se sustenta legalmente en la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 8726-2005-PA/TC, que declaró infundada la demanda contra la Ordenanza Municipal N° 006-2004-CMH, la cual declaró como zona rígida el área del Centro Histórico del Distrito de Huaral, con el propósito de erradicar el comercio ambulatorio. Dicha sentencia valida el ejercicio regular de las facultades municipales en protección del interés público;

Que, mediante Oficio N° 487-2025-GDEyS-MDP, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite el Informe N° 004-2025-UFPiPyC-GDES-MDP y la propuesta de Ordenanza Municipal que declara zona rígida el Puente de Bellavista Nanay las 24 horas del día y prohíbe el comercio ambulatorio en el mismo, estableciendo medidas de fiscalización, sanciones y otras disposiciones complementarias;

Que, mediante Informe Legal N° 176-2025-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que declara zona rígida el Puente de Bellavista Nanay las 24 horas del día y prohíbe el comercio ambulatorio en el mismo, estableciendo medidas de fiscalización, sanciones y otras disposiciones complementarias y que se ponga a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente

ORDENANZA QUE DECLARA COMO ZONA RÍGIDA EL PUENTE DE BELLAVISTA NANAY LAS 24 HORAS DEL DÍA Y PROHÍBE EL COMERCIO AMBULATORIO EN EL MISMO, DISPONIENDO SE RESPETE EL DERECHO DE VÍA Y ESTABLECIENDO MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN, SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARATORIA DE ZONA RÍGIDA.

DECLÁRESE como zona rígida las 24 horas del día el Puente de Bellavista Nanay, ubicado en la jurisdicción del distrito de Punchana, quedando prohibido el comercio ambulatorio en toda su extensión, medida que se toma principalmente en defensa del derecho fundamental al libre tránsito y al de la vida e integridad física de las personas que lo transitan

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto prohibir el comercio ambulatorio dentro del Puente de Bellavista Nanay con la finalidad de garantizar el orden, la seguridad vial, la libre circulación peatonal, vehicular, la limpieza; así como, la defensa del derecho fundamental de la vida e integridad física de las personas que lo transitan. Así también, el respeto y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.

ARTÍCULO TERCERO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta ordenanza es de cumplimiento obligatorio en toda el área que corresponde al Puente de Bellavista Nanay ubicado en el distrito de Punchana; es decir, desde su inicio en la Av. La Marina hasta el término del puente que limita con la Comunidad de San Tomas, respetándose el ancho de la franja del derecho de vía que en este caso por ser una carretera de segunda clase es de 30 metros, es decir, 15 metros a cada lado del eje de la vía. El respeto del ancho de la franja del derecho de vía también considera la parte debajo del puente, por lo que en esta zona también deberá respetarse el ancho de 30 metros.

ARTÍCULO CUARTO. – PROHIBICIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO.

Se prohíbe expresamente la instalación y desarrollo de cualquier forma de comercio ambulatorio en el área que corresponde al Puente de Bellavista Nanay del distrito de Punchana, desde su inicio en la Av. La Marina hasta el término del puente que limita con la Comunidad de San Tomas, ya sea mediante puestos fijos, semifijos, carretillas, vehículos motorizados, venta itinerante o cualquier otra modalidad; así como la colocación de mesas, sillas, sombrillas, y otros. Tomar en consideración de manera obligatoria lo establecido en el art. 3° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

- La Unidad de Fomento, Promoción de la Inversión Privada y Comercialización, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, realizará operativos de fiscalización para hacer cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Retiro y retención inmediata de los productos, bienes o estructuras utilizadas para el comercio ambulatorio.
- El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente al 10% de la UIT vigente, conforme a la dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA vigente de la Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTÍCULO SEXTO. – MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- La municipalidad evaluará la ubicación de los comerciantes en mercados o zonas autorizadas en merito a la disponibilidad de espacio previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y opinión técnica de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres o de corresponder de su par en la Municipalidad Provincial de Maynas u otras instancias que corresponda.
- Se desarrollarán campañas de concientización sobre la importancia del respeto al espacio público y las alternativas de comercio formal.

ARTÍCULO SÉTIMO. – VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES.

- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
- Incluir en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA vigente de la Municipalidad Distrital de Punchana, dentro de las infracciones que conciernen a la Unidad de Fomento, Promoción de la Inversión Privada y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, lo siguiente:
 - a) Subtítulo: Puente de Bellavista Nanay
 - b) Código: 069-UFPiPyC/GDES
 - c) Infracción: "Por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal"
 - d) Tipo/Gradualidad: Leve
 - e) Multa % UIT: 10%
 - f) Medida Complementaria/Correctiva: Retiro inmediato del comerciante y sus productos, Retención de bienes
- Que se disponga la colocación de letreros en lugares estratégicos del Puente de Bellavista Nanay que indiquen la prohibición de la venta ambulatoria en dicho lugar.
- Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario La Región.
- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana
ABOGADO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General

Municipalidad Distrital de Punchana
Concejo Municipal
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA)

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO/GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA/CORRECTIVA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO				
UNIDAD DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO				
GENERALES				
001-UATC/GDU	Por ejecutar obras de edificación en general (ampliación, remodelación, demolición, etc) sin contar con la licencia de obras correspondientes	Muy grave	20 % VALOR OBRA	Paralización inmediata de la obra y demolición de no regularizar el plazo establecido.
002-UATC/GDU	Por inicio del trámite para la obtención de la licencia de obras una vez iniciada la edificación de la misma o regulación Por detección municipal de la infracción	Grave	5% valor de obra	
003-UATC/GDU	Por ejecución obras con proyectos de edificación que hayan recibido dictamen desaprobatório	Muy grave	15% valor de obra	Paralización inmediata de la obra y bajo apercibimiento de demolición.
004-UATC/GDU	Por ejecutar obras de edificación efectuando cambios en el proyecto aprobado que implique: cambio de uso, incremento de área techada o densidad, modificación de estructura, sin contar con la aprobación previa de la comisión técnica calificadora de proyecto.	Muy grave	5% valor de obra	Paralizar hasta regularizar
005-UATC/GDU	Por no tapiar o cercar inmuebles en estado de abandono, o Por haberlos tapiado o cercado con materiales precarios.	Muy grave	100	Paralizar hasta regularizar demolición.
006-UATC/GDU	Por no acatar la orden de paralización de la obra	Muy grave	100	Denuncia
007-UATC/GDU	Por ejecutar obras de edificación que transgreden las normas urbanísticas y/o de edificación vigentes.	Muy grave	100	Demolición
008-UATC/GDU	Por negarse y/u obstaculizar la labor de fiscalización, control o verificación de información de obras.	Grave	100	Paralización inmediata de la obra
009-UATC/GDU	Por no tapiar o cercar inmuebles en estado de abandono, o Por haberlos tapiado o cercado con materiales precarios.	Grave	50	Ejecución de la Obra
010-UATC/GDU	Por instalación de antenas aéreas de comunicación (radio, telefónica, etc) sin autorización municipal.	Muy grave	5UIT	Demolición y Retiro

011-UATC/GDU	A los profesionales y/o propietarios, Por infringir, fallar o violar las normas contenidas en el reglamento de la ley N°27157 y Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29090 (a cada uno)	Grave	50	Denuncia respectiva
012-UATC/GDU	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de acondicionamiento y/o refaccion.	Leve	10	Denuncia respectiva
013-UATC/GDU	Por instalar elementos de publicidad y/o publicitarios en forma y lugar distinto a lo autorizado.	Grave	100	Retiro
014-UATC/GDU	Por instalacion de postes para abastecer alumbrado publico, energia electrica, telefonia (a cada uno)	Leve	10	Retiro
015-UATC/GDU	Por no contar con los planos de obras mientras mas dure el proceso constructivo.	Grave	30	Paralizacion
016-UATC/GDU	Por no solicitar la conformidad de la obra luego de los 30 dias de ejecutada la misma.	Grave	100	
017-UATC/GDU	Por apertura de puertas y/o ventanas sin autorizacion municipal	Leve	10	Tapeado
018-UATC/GDU	Por construccion de cisternas, reservorios, tanques elevados ductos, chimeneas, etc. Sin autorizacion municipal. (Por el valor de la obra).	Grave	30	Demolicion
019-UATC/GDU	Por construccion de reservorios sin autorizacion municipal (Por el valor de la obra).	Muy grave	20% valor obra	Demolicion
020-UATC/GDU	Por no respetar el horario para la ejecucion de obras de construccion.	Grave	50	Paralizacion
021-UATC/GDU	Por no guardar la previsiones del caso en obras de demolicion y que afecten el inmueble contiguos.	Muy grave	100	Paralizacion
022-UATC/GDU	Por alterar el uso, infraestructura y/o areas autorizadas de acuerdo a la zonificacion aprobada Por el plan director.	Muy grave	2UIT	Paralizacion
023-UATC/GDU	Por efectuar excavaciones en zona adyacente a la edificacion existente, sin prever la cimentacion de la edificacion existente este suficientemente garantizada.	Muy grave	2UIT	Paralizacion
024-UATC/GDU	Por permitir la ocupacion de la vivienda antes de la terminacion de la obras de habitacion urbano (al vendedor).	Grave	100	
025-UATC/GDU	Por presentar documentacion sustentatorios falsos que origine o pueda incluir al error en el otorgamiento de la licencia municipal o autorizacion respectiva.	Muy grave	2UIT	Denuncia
026-UATC/GDU	Por mantener edificaciones en peligro de colapso, habiendo sido declarado finca ruinosa	Muy grave	2UIT	Paralizacion

027-UATC/GDU	Por no contar con el profesional responsable en el proceso constructivo de la obras.	Muy grave	100	Regularizar
028-UATC/GDU	Por abrir ventanas hacia la propiedad de terceros infringiendo el reglamento nacional de edificaciones y el código civil.	Grave	20	Tapeado
029-UATC/GDU	Por tener material de construcción y/o demonte en el área de uso público.	Grave	30	Retiro
030-UATC/GDU	Por subdividir bajo cualquier modalidad los locales comerciales.	Grave	40	Clausura temporal hasta que subsane la omisión
031-UATC/GDU	Por exceder la altura de las edificaciones establecidas en el plan director.	Muy grave	100	Paralización y/o demolición
032-UATC/GDU	Por realizar propaganda electoral y/o eventos y no reponer el área afectada Por pintas políticas y de eventos a su estado original, después de haber finalizado el proceso electoral o evento en el plazo que señale la municipalidad.	Muy grave	100	Denuncia
033-UATC/GDU	Por auto asignarse al predio numeración distinta a la oficial sin autorización municipal.	Grave	50	Regularizar
034-UATC/GDU	Por omisión de datos catastrales decreto supremo N° 002-89-JUS .	Leve	10	Regularizar
035-UATC/GDU	Por colocar en el frente de las viviendas ramadas en general.	Leve	15	Retiro
036-UATC/GDU	Por incumplimiento de compromisos asumidos ante la Municipalidad.	MUY GRAVE	100	
037-UATC/GDU	Por retirar, destruir, variar o modificar los predios municipales de Clausura, demolición y/o paralización o cualquier otro medio similar instalado Por disposición municipal.	MUY GRAVE	100	
038-UATC/GDU	Por depósito de maquinarias, materiales u otros en general en terrenos sin construir	MUY GRAVE	100	Retención
039-UATC/GDU	Por provocar daños a los inmuebles vecinos Por obras de construcción.	MUY GRAVE	100	Restitución
040-UATC/GDU	Por agredir física o verbalmente a Funcionarios Municipales, fiscalizadores y/o denuncia correspondiente.	MUY GRAVE	100	Clausura
041-UATC/GDU	Por provocar daños a los inmuebles vecinos o la vía pública Por fallas en las instalaciones sanitarias.	GRAVE	60	Restitución
042-UATC/GDU	Por asignar al predio una numeración distinta a la oficial sin autorización municipal.	LEVE	5	Restitución
043-UATC/GDU	Por dar falsa información en cualquier etapa del Procedimiento Administrativo	GRAVE	50	
044-UATC/GDU	Por intentar sobornar o sobornar al funcionar y/o servidor público.	GRAVE	50	

045-UATC/GDU	Por proporcionar información falsa y/o inexacta en un trámite, queja o denuncia.	GRAVE	40	
046-UATC/GDU	Por negarse y/o obstaculizar la labor de fiscalización, control y/o verificación de información:			
	a. Establecimientos Comerciales.	GRAVE	30	
	b. Inmuebles con uso de Vivienda.	GRAVE	20	
047-UATC/GDU	Por mantener inmuebles en estado de abandono, permitiendo la presencia de roedores	LEVE	15	
048-UATC/GDU	Por incumplir la orden de reparación de daños a vecinos.	GRAVE	20	
049-UATC/GDU	Por obstaculizar la ciclovía con unidades motorizadas no autorizadas.	LEVE	10	
050-UATC/GDU	Por carecer o presentar rótulos inadecuados de los insumos o productos de belleza.	GRAVE	70	
051-UATC/GDU	Por presentar Declaraciones Juradas y/o afirmaciones, que no se ajuste a la realidad o legalidad.	GRAVE	20	Clausura
052-UATC/GDU	Por portar algún distintivo, chaleco o uniforme con logo de la Municipalidad.	LEVE	10	Decomiso
053-UATC/GDU	Por presentar a la autoridad Municipal documentos falsos, inexactos y/o adulterados.	MUY GRAVE	100	
054-UATC/GDU	directa o indirecta o manipulación de vehículos, maquinarias, o herramientas.	GRAVE	50	Restitución
055-UATC/GDU	Por retrasar u obstruir la actividad inspectora o de control que realizan los inspectores.	MUY GRAVE	100	
056-UATC/GDU	Por mostrar en inspecciones documentación falsa o adulteradas.	MUY GRAVE	100	Clausura
057-UATC/GDU	Por utilizar documentación falsa o adulterada en los trámites para la obtención de autorizaciones o como parte de cualquier trámite iniciado ante la municipalidad.	MUY GRAVE	200	Clausura
OBRAS PRIVADAS				
058-UATC/GDU	Abandonar en la vía pública Por mas de 24 horas el material proveniente de la limpieza de redes publicas de agua o desagüe(Sedalreto-Contratista).	Muy grave	100	Retiro
059-UATC/GDU	Por ejecutar obras en vía publica sin contar con la autorización municipal respectiva.	Muy grave	100	paralización
060-UATC/GDU	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en el autorización de trabajos en vía publica.	Muy grave	100	paralización

061-UATC/GDU	Por reponer deficientemente las pistas o veredas que hayan sido rotas.	Muy grave	100	reposicion inmediata
062-UATC/GDU	Por instalar rejas en la via publica sin autorizacion municipal de forma temPoral.	Muy grave	2UIT	Retiro
063-UATC/GDU	Por prolongar el plazo de jecucion de obra en via publica sin contar con la debida autorizacion de prorroga de licencia (Por dia de retraso).	Grave	50	ejecucion inmediata
064-UATC/GDU	Por demorar injustificadamente la labor de reposicion de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en via publica (Por dia de retraso).	Grave	30	Retiro
065-UATC/GDU	Por construccion de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre pista y/o vereda sin autorizacion municipal.	Grave	30	Retiro
066-UATC/GDU	Por instalar carpas en la via publica sin autorizacion municipal.	Leve	10	Retiro
067-UATC/GDU	Por no solicitar conformidad de obra en el plazo de 30 dias calendario una vez culminar esta y carecer de pruebas de compactacion de terreno o de resistencia de los materiales empleados.	Muy grave	2UIT	
068-UATC/GDU	Por construir rompe muelles, jibas y/o colocar obstaculos en la via publica sin la respectiva autorizacion municipal.	Grave	50	paralizacion
069-UATC/GDU	Por demorar el trabajo de reparacion de pistas, veredas (Por dia de retraso).	Leve	10	ejecucion
070-UATC/GDU	Por pavimentacion del area destinada al jardin publico sin autorizacion municipal.	Grave	100	paralizacion y demolicion
071-UATC/GDU	Por abandonar la obra Por dia o fraccion.	Grave	20	ejecucion
072-UATC/GDU	Por construir y/o cercar areas de uso publico (jardin publico o de aislamiento).	Grave	20	paralizacion y demolicion
073-UATC/GDU	Por pavimentar bermas laterales, sin autorizacion.	Grave	20	paralizacion y demolicion
074-UATC/GDU	Por no reponer las señales de transito existentes en las pistas despues de la ejecucion de trabajos temPorales en areas de uso publico.	Grave	20	restitucion
075-UATC/GDU	Por instalar cables aereos no autorizados.	Leve	15	Retiro
076-UATC/GDU	Por carecer de pruebas de compactacion de terrenos o resistencia	Grave	50	paralizacion
077-UATC/GDU	Por colocar postes en forma deficiente que ocasione riesgos al peaton (Por cada poste).	Muy Grave	100	Retiro

078-UATC/GDU	Por tendido de redes en postes propios o de terceros sin autorización municipal.	Grave	50	Retiro
079-UATC/GDU	Por no presentar anualmente copia del certificado que acredite que las radiaciones electromagnéticas no ionizantes de la estación base radioeléctrica se encuentra dentro de los límites máximos permitida.	Muy Grave	100	paralización y demolición
080-UATC/GDU	Por no cumplir con el Retiro, desmonte o demolición de la estación base radioeléctrica al requerimiento municipal.	Muy grave	2UIT	Retiro y/o demolición y/o demonte
081-UATC/GDU	Por ocasionar ruidos, vibraciones entre otros como consecuencia de la operación de la antena o la estación base radioeléctrica.	Muy Grave	100	Retiro y/o demolición y/o demonte
082-UATC/GDU	Por alterar la calidad de las obras.	Muy grave	2UIT	reposición
083-UATC/GDU	Por carecer de cuaderno de control de obra (empresas).	Grave	50	
084-UATC/GDU	Por construir las empresas de servicios, cámaras subterráneas, registro, sub estaciones aéreas o subterráneas y similares sin autorización municipal.	Grave	50	regularización y demolición
085-UATC/GDU	Por instalar cabinas y/o casetas en la vía pública sin autorización municipal (Por cada cabina y/o caseta).	Grave	50	regularización

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

UNIDAD DE FOMENTO, PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA Y COMERCIALIZACION

COMERCIALIZACION Y MERCADOS / LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

001-UFPIPC/GDES	Por apertura de establecimiento sin la respectiva autorización de apertura y/o ampliar o cambiar de giro, sin autorización municipal.	Muy grave	100	Clausura temporal inmediata hasta que subsane la infracción
002-UFPIPC/GDES	Por consignar datos falsos en la solicitud de declaración jurada de autorización municipal de funcionamiento, formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos para la obtención de la referida autorización.	Muy grave	100	Clausura definitiva
003-UFPIPC/GDES	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la autorización municipal de funcionamiento.	Grave	30	subsana observaciones
004-UFPIPC/GDES	Por ejercer giro no contemplado y/o autorizado.	Grave	50	Clausura temporal inmediata hasta que subsane la infracción
005-UFPIPC/GDES	Por no comunicar la variación del área del establecimiento señalado en la autorización municipal de funcionamiento.	Grave	50	Clausura temporal inmediata hasta que subsane la infracción
006-UFPIPC/GDES	Por desacato a la orden de Clausura temporal, al continuar funcionando el establecimientos comercial.	Grave	50	Clausura definitiva
007-UFPIPC/GDES	Por desacato a la orden de Clausura definitiva, al continuar funcionando el establecimientos comercial.	Muy grave	100	denuncia

008-UFFPIPC/GDES	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la autorización municipal de funcionamiento.	Grave	20	subsanar observaciones
009-UFFPIPC/GDES	Por ocupar mayor espacio del área autorizada para actividades comerciales.	Grave	20	regularizar
010-UFFPIPC/GDES	Por retirar y/o romper papelografos de Clausura temporal del frontis del establecimiento comercial Clausurado, sin haber sido autorizado.	Grave	40	denuncia
011-UFFPIPC/GDES	Por operar un establecimiento y/o local comercial fuera del horario.	Muy grave	2UIT	Clausura definitiva
012-UFFPIPC/GDES	Por realizar espectáculo público no deportivo, sin contar con la respectiva autorización municipal.	Muy grave	100	Clausura definitiva
013-UFFPIPC/GDES	Por no presentar autorización de espectáculos públicos culturales, en el momento de control municipal.	Muy grave	1UIT	
014-UFFPIPC/GDES	Por utilizar la vía pública como extensión del local, en uso comercial sin haber sido autorizado.	Grave	50	Retiro del area no autorizada Retencion de bienes
015-UFFPIPC/GDES	Por no contar con autorización para uso de la vía pública para fines comerciales, en zonas o lugares autorizados..	Grave	50	Retencion inmediata (mesas, sillas y letreros, separadores y otros)
016-UFFPIPC/GDES	Por permitir el ingreso a bares, discotecas, restobar y afines, hoteles, apart hoteles, hostales, albergues y similares a menores de edad para realizar actividades que se encuentren legalmente prohibidas en el ordenamiento penal.	Muy grave	5UIT	Clausura definitiva
017-UFFPIPC/GDES	Por permitir el ingreso a hoteles, apart hoteles, hostales, albergues y similares a menores de edad, sin compañía de sus padres y/o tutores debidamente identificados.	Muy grave	2UIT	Clausura definitiva
018-UFFPIPC/GDES	Por permitir el ingreso a menores de edad a lugares exclusivos para mayores de edad como prostibulos, casas de citas, y/o similares, sin el documento que acredite su condición de mayor de edad.	Muy grave	5UIT	Clausura definitiva
019-UFFPIPCG/DES	Por permitir a menores de edad la visualización de Pornografía y/o similares en hoteles, apart hoteles , hostales , albergues y similares.	Muy grave	100	Clausura definitiva
020-UFFPIPCG/DES	Por no colocar carteles en lugares visibles que indiquen la prohibición del ingreso a menos de edad a establecimientos exclusivos para mayores de edad como discotecas, bares, cantinas, peñas, casinos, salones de bingo, prostibulos, casas de citas y/o similares	Grave	20	Clausura
021-UFFPIPC/GDES	Por reincidencia en funcionar establecimiento comercial fuera del horario establecido.	Muy grave	100	Clausura definitiva

022-UFPIPC/GDES	No guardar el mobiliario, equipos, unidades móviles y otros similares que sean utilizados en la vía pública después del horario permitido, cuando se cuente con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	Leve	5	Retiro
EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y ARBITROS				
023-UFPIPC/GDES	Fabricar y comercializar artículos pirotécnicos sin la debida autorización municipal y la de DISCAMEC.	Muy grave	2UIT	Decomiso
024-UFPIPC/GDES	Por comercializar productos alimenticios embolsados sin etiqueta del proveedor, con fecha de consumo vencida o de dudosa procedencia.	Muy grave	100	Decomiso, Reversión de puesto, modulo p stand y denuncia.
025-UFPIPC/GDES	Por adulterar productos con otros de inferiores calidad.	Grave	50	Decomiso y denuncia
026-UFPIPC/GDES	Por comercializar productos declarados en veda.	Grave	30	Decomiso
027-UFPIPC/GDES	Por vender o almacenar productos fuera del módulo de ventas.	Leve	5	Decomiso y Retencion
028-UFPIPC/GDES	Por usar pesas y/o medidas fraudulentas o vender con menor peso y/o medida del consignado.	Grave	50	Decomiso de las pesas y /o instrumentos de medicion-reeposicion
029-UFPIPC/GDES	Por condicionar la venta de producto.	Grave	20	
030-UFPIPC/GDES	Por venta ambulatoria en zonas de producto.	Grave	20	
031-UFPIPC/GDES	Por utilizar altoparlantes y megafonos dentro del mercado sin autorización.	Grave	20	
032-UFPIPC/GDES	Por transferir el puesto sin autorización municipal.	Grave	30	Reversión de puesto, modulo o stand
033-UFPIPC/GDES	Por obstaculizar los pasadizos para el libre tránsito de los consumidores.	Leve	5	
034-UFPIPC/GDES	Por no renovar el carnite de vender vencido	Leve	5	
035-UFPIPC/GDES	Por carecer de carnet de vendedor.	Leve	10	
036-UFPIPC/GDES	Por carecer de autorización municipal para la exhibicion de propaganda y/o degustacion de productos.	Leve	10	Retiro
037-UFPIPC/GDES	Por efectuar modificaciones al modulo y/o puesto de venta sin el consentimiento previo Por escrito de la municipalidad.	Grave	50	Reversión de puestos, modulo o stand
038-UFPIPC/GDES	Por ocupar mayor extensión a la autorizada por el puesto de venta.	Leve	5	Reversión de puesto, modulo o stand
039-UFPIPC/GDES	Por negarse a pagar o no estar al día en el pago de sus arbitrios municipales.	Grave	20	Reversión de puesto, modulo o stand

040-UFPIPC/GDES	Por permitir que en el establecimiento comercial se altere el orden público o se atente contra la norma y las buenas costumbres.				
	Nivel de riesgo bajo	Leve	5		Clausura por 07 días hasta que se subsane la observación.
	Nivel de riesgo medio	Leve	15		Clausura por 07 días hasta que se subsane la observación.
	Nivel de riesgo alto	Grave	20		Clausura por 07 días hasta que se subsane la observación.
	Nivel de riesgo muy alto	Grave	50		Clausura por 07 días hasta que se subsane la observación.
MERCADO					
041-UFPIPC/GDES	Por tener sus puestos en mal estado de higiene y conservación.	Grave	20		Renovación de la autorización y Reversión de puestos, modulo o stand
042-UFPIPC/GDES	Por permitir el tabajo de menores de edad como ayudantes en puestos de mercados, sin la autorización judicial.	Grave	20		
043-UFPIPC/GDES	Por no contar los comerciantes de mercados con las medidas operativas(balanzas, pesas, etc) y/o en buen estado o usar pesas y/o medidas fraudulentas o vender con menor peso y/o medida del consignado.	Leve	10		Decomiso de las pesas y /o instrumentos de medición-reeposicion
044-UFPIPC/GDES	Por beber licor dentro de los mercados.	Leve	15		Renovación de la autorización y Reversión de puestos, modulo o stand
045-UFPIPC/GDES	Por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado.	Leve	10		
046-UFPIPC/GDES	Por no tener a la vista los precios o clasificación o la calidad de los artículos o productos alimenticios en general.	Leve	10		
047-UFPIPC/GDES	Usar para la comercialización y expendio de alimentos, sobras de los mismos, de días anteriores.	Grave	50		Revocación de la autorización y Reversión de puesto, modulo y stand, denuncia
048-UFPIPC/GDES	Por almacenar productos de consumo humano con productos contaminados.	Grave	50		Decomiso
049-UFPIPC/GDES	Por comercializar productos adulterados.	Grave	50		Revocación de la autorización y Reversión de puesto, modulo y stand, denuncia

050-UFPIPC/GDES	Por beneficiar animales dentro del local de venta.	Grave	50	Revocación de la autorización y Reversión de puesto, modulo y stand, denuncia
OFERTA, EXPENDIO, CONSUMO Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO MAXIMOS PERMITIDOS SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-CM-MDP, MODIFICADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MDP y ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MDP.				
COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
051-UFPIPC/GDES	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas cualquiera sea su modalidad al interior o alrededor de los establecimientos comerciales que desarrollan el giro de bodegas, mercados, supermercados, galerías comerciales, estaciones de servicio de combustible, licorerías y similares.	Grave	50	Clausura hasta 30 días. En caso de continuar clausura definitiva.
052-UFPIPC/GDES	Expendir o comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en la Ordenanza.	Grave	50	Clausura hasta 30 días. En caso de continuar clausura definitiva.
053-UFPIPC/GDES	Realizar venta, comercialización o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en la vía pública.	Grave	50	Decomiso
054-UFPIPC/GDES	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública	Grave	50	Decomiso
055-UFPIPC/GDES	Facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y a personas dentro de cualquier medio de transporte.	Grave	50	Decomiso, Clausura por 30 días del establecimiento. En caso de continuar clausura definitiva.
056-UFPIPC/GDES	Instalar o funcionar discotecas, salones de baile, grill, peñas, pubs, karaokes y demás establecimientos cuyo giro principal sea el expendio de bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de Insituciones Educaivas.	Muy grave	100	Clausura por 30 días del establecimiento. En caso de continuar, clausura definitiva.
057-UFPIPC/GDES	Permitir o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas, cualquier sea su modalidad, al interior o alrededor del establecimiento donde está permitido su expendio.	Grave	50	Decomiso, Clausura hasta por 30 días del establecimiento. En caso de continuar clausura definitiva.
058-UFPIPC/GDES	Venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas a título y/o gratuito a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta y/o expendio.	Muy grave	200	Decomiso, Clausura por 30 días del establecimiento. En caso de continuar, clausura definitiva.
059-UFPIPC/GDES	Venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito al interior de instituciones educativas, establecimientos de salud, sean públicos o privados, centro de espectáculo destinados a menores de edad, y en todo tipo de vehículos.	Muy grave	200	Decomiso, clausura por 30 días.
060-UFPIPC/GDES	Venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en eventos deportivos y estadáculos no deportivos sin autorización.	Muy grave	100	
COMERCIO DE PRODUCTOS ADULTERADOS				
061-UFPIPC/GDES	Comercialización, distribución y suministro de bebidas alcohólicas base de alcohol metílico industrial sin desnaturalizar.	Muy grave	100	Clausura por 30 días. En caso de continuar, clausura definitiva.
062-UFPIPC/GDES	Venta y/o expendio para consumo humano del alcohol metílico	Muy grave	200	Decomiso, Clausura por 30 días, En caso de continuar, clausura definitiva.

063-UFFPIC/GDES	Fabricar, elaborar, manipular, mezclar, transformar, preparar, acondicionar, envasar, reenvasar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, expender, vender, suministrar o acto gratuito de entregas de bebidas alcohólicas adulteradas, informales o no aptas para el consumo humano, debiéndose considerar los alcances y las definiciones realizadas en la Ley N° 29632 - Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o ni aptas para el consumo humano.	Muy grave	200	Decomiso, Clausura por 30 días, En caso de continuar, clausura definitiva.
064-UFFPIC/GDES	Fabricar, elaborar, manipular, mezclar, transformar, preparar, acondicionar, envasar, reenvasar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, expender, vender, suministrar o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en establecimientos que no cumplen las condiciones y requisitos sanitarios que garanticen la salubridad o inocuidad del producto o que no cuente con los permisos o autorizaciones necesarios para realizar la actividad conforme a la Ley N° 29632 - Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o ni aptas para el consumo humano.	Muy grave	200	Decomiso, Clausura por 30 días, En caso de continuar, clausura definitiva.
065-UFFPIC/GDES	Comercialización, distribución y/o venta alcohol metílico en establecimientos que no han sido autorizados.	Muy grave	200	Decomiso, Clausura por 30 días, En caso de continuar, clausura definitiva.
CONTRA MENORES DE EDAD				
066-UFFPIC/GDES	Promoción o distribución de juguetes a menores de edad que tengan forma o aludan a productos de bebidas alcohólicas.	Grave	50	Decomiso
067-UFFPIC/GDES	No exhibir en lugar visible la prohibición de venta y/o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, así como la prohibición de su ingreso a establecimientos que correspondan y exigidos en la presente ordenanza.	Grave	30	Decomiso, Clausura hasta 15 días. En caso de continuar, clausura definitiva.
068-UFFPIC/GDES	No cumplir con la publicación visual o auditiva en cualquiera de sus modalidades o formas, la incorporación de la frase "PROHIBIDA LA VENTA Y/O ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS", "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES", "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD", EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ES DESDE HASTA LAS", según corresponda.	Leve	5	Decomiso, Clausura hasta 15 días. En caso de continuar, clausura definitiva.
PUENTE DE BELLAVISTA NANAY - ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2015-SE-MDP				

069-UFPIPC/GDES	Instalación y desarrollo de cualquier forma de comercio ambulatorio en el área que corresponde al Puente Bellavista Nanay del Distrito de Punchana, desde su inicio en la Av. La Marina hasta el término del puente que limita con la Comunidad de Santo Tomas, ya sea mediante puestos fijos, semifijos, carretillas, vehículos motorizados, venta itinerante cualquier otra modalidad; así como, la colocación de mesas, sillas, sombrillas y otros. Tomar en consideración de manera obligatoria lo establecido el artículo 3° de la presente ordenanza.	Leve	10	Retiro inmediato del comerciante y sus productos. Retención de bienes
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES				
UNIDAD DE EMBARCACIÓN FLUVIAL - JSAC				
EMBARCADERO MUNICIPAL SILFO ALVAN DEL CASTILLO - MASUSA				
001-UEF/GSM	Por no contar los afiliados y no afiliados, de la asociación de motokar y moto furgones con permiso y certificado de operaciones.	Grave	20	
002-UEF/GSM	Por no contar los titulares o prepropietarios de naves fluviales con el certificado de operaciones, emitido por la autoridad competente.	Muy grave	2UIT	Retiro
003-UEF/GSM	Los propietarios y/o arrendadores, de radiodifusiones por no respetar los horarios establecidos, así como, no contar con el permiso de actividad, autorización para difusión y otros que indique la autoridad edil.	Grave	50	
004-UEF/GSM	Por permitir o botar basura de la embarcación al río.	Grave	50	
005-UEF/GSM	Por botar basura dentro de la explanada del embarcadero.	Grave		
006-UEF/GSM	Por causar daño y perjuicios a la propiedad del embarcadero.	Grave	50	Reposicion
007-UEF/GSM	Por faltar el respeto al servidor o funcionario público que labora en el embarcadero.	Grave	50	Denuncia
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL				
MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD / SALUBRIDAD				
008-UGA/GSM	Por carecer y/o encontrarse vencida la constancia de manipulación de alimentos y bebidas, del personal manipulador.	Grave	20	
009-UGA/GSM	Por comercializar carnes no beneficiadas en el camal (clandestino) y sin el pase respectivo del médico veterinario.	Grave	100	Decomiso
010-UGA/GSM	Por alterar y/o mezclar las calidades de las carnes en venta (res, cerdo, aves y pescado).	Grave	50	Decomiso
011-UGA/GSM	Por extender artículos de primera necesidad envueltos en papel impreso y/o envolturas antihigiénicas, deterioradas.	Leve	5	
012-UGA/GSM	Por beneficiar y/o faenar aves de corral dentro del puesto de venta.	Grave	30	

013-UGA/GSM	Por manipulación y/o conservar alimentos y bebidas en recipientes deteriorados y/o antihigiénicos.	Grave	60	Decomiso
014-UGA/GSM	Por no contar el establecimiento comercial con el uniforme o indumentaria adecuada (mandiles, boinas y/o mascarillas) de su personal manipulador encargado de la preparación de los alimentos, bebidas y otros cocineros, barmans, camareros, mozos, etc).	Leve	15	
015-UGA/GSM	Por tener el uniforme en estado antihigiénico y/o deteriorado.	Leve	15	
016-UGA/GSM	Por permitir el establecimiento comercial que su personal manipulador encargado de la preparación de los alimentos, bebidas y otros (cocineros, barmans, camareros, mozos, etc) Porten sortijas, relojes de metal y similares.	Leve	10	
017-UGA/GSM	Por fabricar, elaborar, expendir, comercializar alimentos y bebidas falsificadas, adulteradas, contaminadas o no aptos para el consumo humano y/o fecha de vencimiento expirado, atentado la salud pública y vida humana; previo resultado del análisis de la forma de muestra realizado por la institución competente.	Muy grave	2UIT	Clausura definitiva Decomiso
018-UGA/GSM	Por fabricar, elaborar y expendir alimentos y bebidas en locales inadecuados y/o antihigiénicos.	Muy grave	100	Clausura temporal inmediata hasta que subsane la infracción
019-UGA/GSM	Por fabricar, elaborar, expendir, productos de alimentos y bebidas sin registro sanitario.	Muy grave	100	Decomiso
020-UGA/GSM	Por reutilizar envases desechables para la fabricación, elaboración y expendio de alimentos y bebida (alcohólicas, gasificadas, tratadas y otros).	Leve	15	Decomiso
021-UGA/GSM	Por utilizar vajillas, utensilios, ollas y otros en estado antihigiénicos y/o deteriorados.	Leve	15	Decomiso
022-UGA/GSM	Por utilizar vajillas, utensilios, ollas y otros en lugares inadecuados expuestos a los insectos y roedores.	Grave	30	clausula temporal
023-UGA/GSM	Por utilizar maquinarias y/o equipos eléctricos en estado antihigiénicos y/o mal estado (oxidado, deteriorado).	Grave	20	Decomiso
024-UGA/GSM	Por utilizar refrigeradoras, congeladoras, cámaras frigoríficas en estado antihigiénico y/o mal estado (oxidado, deteriorado).	Grave	60	clausula temporal
025-UGA/GSM	Por utilizar tablas de madera y/o acrílicas para picar carnes, verdura y frutas en estado antihigiénicos y/o mal estado.	Leve	15	Decomiso

026-UGA/GSM	Por comercializar granos, verduras, frutas que presenten sustancias residuales tóxicas, provenientes de pesticidas o insecticidas, previo resultado del analisis de la toma de muestras realizado por la institución competente y/o estado que presenten parásitos e insectos.	Grave	60	Decomiso
027-UGA/GSM	Por expender y/o comercializar hortalizas, frutas, legumbres y/o productos de alimentos y bebidas que contengan parásitos, hongos, larvas y/o contaminada, adulterada y/o estado antihigiénico, previo resultado del analisis de toma de muestras realizada Por la institución competente.	Grave	60	Decomiso
028-UGA/GSM	Por comercializar carnes rojas , pescado, menudencias en estado de descomposición y/o contaminado, adulterado y/o estado antihigiénico, previo resultado del analisis de la forma de muestra realizado por la institución competente.	Muy grave	1 UIT	Inmovilización y/o Decomiso Decomiso y Clausura temPoral
029-UGA/GSM	Por almacenar productos químicos (insecticidas, detergentes) y/o biológicos en áreas destinadas a la elaboración de alimentos y bebidas.	Grave	40	Decomiso
030-UGA/GSM	Por usar insumos (químicos y/o biológicos) no autorizados en la fabricación, elaboración de los alimentos y bebidas en la establecimiento inspeccionado; previo resultado del analisis de la toma de muestras realizado por la institución competente.	Grave	60	Decomiso
031-UGA/GSM	Por mantener las mesas destinadas al consumo de alimentos ybebidas, sin proteccion con manteles, en mal estado y/o antihigiénico	Leve	10	
032-UGA/GSM	Por tener animales domesticos en el area de preparacion y/o consumo de alimentos y en los de atencion directa con el publico	Grave	40	
033-UGA/GSM	Por tener almacenes y/o depositos y/o enseres para alimentos y bebidas en mal estado de conservacion y/o antihigiénico	Grave	60	Clausura temPoral
034-UGA/GSM	Por tener lavatorios, envases y/o enseres en mal estado o antihigiénico	Grave	30	Decomiso
035-UGA/GSM	Por tener los servicios higienicos incompletos (laboratorio, inodoro, urinario) y o no contar con agua circulante y permanente, extractor de aire y/o jabon de lavar, papeleria y tacho adecuado en el establecimiento.	Grave	30	
036-UGA/GSM	Por tener los servicios higienicos inoperativos, en mal estado y/o antihigénicos	Grave	60	Clausura temPoral
037-UGA/GSM	Por emplear los servicios higienicos como deposito y otros.	Leve	15	

038-UGA/GSM	Por no contar los establecimientos comerciales y/o locales publicos con papeleras, tachos o depositos con tapas revestidos con bolsa de polietileno, para desperdicios solidos.	Leve	15	
039-UGA/GSM	Por no realizar limpieza periodica de tanques y cisternas para el almacenamiento de agua.	Leve	15	
040-UGA/GSM	Por no cumplir con el mantenimiento y conservacion de los locales(ventilacion, pintado, higiene, luz, temperatura, etec).	Leve	15	
041-UGA/GSM	Por carecer de ventiladores, aire acondicionado y extracciones para equilibrar el calor del ambiente durante la preparacion de alimentos y bebidas en los establecimientos y otros lugares publicos.	Leve	15	
042-UGA/GSM	Por encontrarse insectos y/o roedores en los establecimientos comerciales industriales en la preparacion y expendio de alimentos y bebidas.	Muy grave	1.2 UIT	Clausura definitiva
043-UGA/GSM	Por no contar con constancia de fumigacion y/o desparasitacion de los establecimiento comerciales, industriales y/o expendio de alimentos y bebidas.	Grave	30	
044-UGA/GSM	Por entregar los certificados de fumigacion y/o desratizacion, sin haber realizado el servicio (empresas de saneamiento).	Grave	50	
045-UGA/GSM	Por tener certificado de fumigacion y/o desratizacion sin considerar sustancias quimicas agregadas en Porcentaje en funcion al area del establecimiento.	Grave	30	
046-UGA/GSM	Por no contar con la visacion el certificado de fumigacion Por el area de salubridad de la municipalidad, otorgado Por la empresa autorizada.	Grave	30	
047-UGA/GSM	Por permitir que las personas que laboran en prostibulos, casa de citas, night clubs y otros lo hagan sin el respectivo carnet sanitario y/o certificado de control periodico	Grave	60	Clausura definitiva
048-UGA/GSM	Por permitir el meretricio a menores de edad y/o permitir la presencia de menores de edad en establecimientos nocturnos(prostibulos, casa de citas, night clubs y otros).	Muy grave	5 UIT	Clausura definitiva
049-UGA/GSM	Por permitir el ingreso de menores de edad a prostuibulos, casa de cita, night clubs y otros.	Muy grave	100	Clausura definitiva
050-UGA/GSM	Por ejercer la prostitucion callejera (prostito-prostituta) en las inmediaciones de centros educativos.	Grave	30	
051-UGA/GSM	Por ejercer la prostitucion callejera (prostito-prostituta).	Grave	20	
052-UGA/GSM	Por no tener vigencie el certificado de calidad de agua para consumo humano.	Grave	50	

053-UGA/GSM	Por no contar con el agua circulante e instalaciones para el servicio de agua y desagüe.	Grave	60	Clausura Temporal
054-UGA/GSM	Por aplicar cloro (lejía) durante la inspección o dar niveles muy elevados de cloro residual en las muestras de agua, tanques de separación de sólidos previo resultado del análisis de toma de muestras realizado Por la institución competente.	Leve	15	
055-UGA/GSM	Por envasar y expender agua tratada en envases reciclados, rotos, parchados y/o antihigiénicos.	Grave	30	Decomiso
056-UGA/GSM	Por estar en condiciones inadecuadas o antihigiénicas los ambientes y/o tanques de agua para surtidores.	Grave	30	
057-UGA/GSM	Por estar en condiciones inadecuadas o antihigiénicas los camiones, moto taxis, triciclos como distribuidores de agua tratada del establecimiento.	Leve	10	
058-UGA/GSM	Por fabricar expender y/o vender agua tratada no apta para el consumo humano, previo resultado del análisis de la toma de muestras realizada Por la institución competente.	Grave	60	Clausura temporal
059-UGA/GSM	Por contar con equipos, instrumentos y materiales de peluquería en mal estado, oxidados, rotos y/o antihigiénicos.	Leve	15	
060-UGA/GSM	presentar o utilizar productos e insumos de bellezas no permisibles, con fechas vencidas que afecte la salud y la vida.	Grave	80	Decomiso
061-UGA/GSM	Por encontrarse las sábanas, colchones con manchas, rotas, viejos, así como cates y otros bienes antihigiénicos y/o en mal estado.	Grave	30	Decomiso
062-UGA/GSM	Por tener los ambientes de las habitaciones, servicios higiénicos antihigiénicos y en mal estado de conservación.	Grave	40	Clausura temporal
063-UGA/GSM	Por alquilar habitaciones a menores de edad y/o permitir el ingreso de estos a las habitaciones de hospedaje sin autorización expresa del padre o tutor.	Muy grave	2UIT	Clausura definitiva
064-UGA/GSM	Por comercializar carnes rojas sin contar con la certificación respectiva otorgada Por el cama autorizado.	Muy grave	100	Decomiso
065-UGA/GSM	Por alimentar a los cerdos en granja y/o criaderos con basura o alimento insalubres.	Muy grave	140	Decomiso
066-UGA/GSM	Por cría de animales (cerdos, ovejas, vacas y otros) en el casco urbano y urbano marginal.	Grave	40	Retención
067-UGA/GSM	Por criar en viviendas del casco urbano y urbano marginal más de seis (06) aves de corral.	Leve	15	Retención

068-UGA/GSM	Por arrojar residuos de cualquier origen y naturaleza en las riberas, cauces de ríos quebradas y otros cuerpos de agua.	Muy grave	100	
069-UGA/GSM	Por arrojar animales muertos en la vía pública o en terrenos sin construir.	Muy grave	100	
070-UGA/GSM	Por abandonar por más de tres (03) días en la vía pública o espacios públicos bienes deteriorados de cualquier tipo, vehículos motorizados y/o no motorizados, kiosko, equipos electrodomésticos y muebles.	Muy grave	100	
071-UGA/GSM	Por mezclar residuos sólidos industriales y hospitalarios con residuos domiciliarios.	Muy grave	100	
072-UGA/GSM	Por quemar residuos sólidos en la vía pública.	Grave	50	
073-UGA/GSM	Por incinerar o quemar en el interiores de la vivienda o edificios los residuos sólidos u otros elementos inflamables.	Muy grave	100	
074-UGA/GSM	Por transportar residuos sólidos a lugares de disposición final no autorizados por la Municipalidad Distrital de Punchana.	Muy grave	100	
075-UGA/GSM	Por cualquier origen superiores a los límites previo resultado de la medición o modificación realizado por la Municipalidad Distrital de Punchana mediante el equipo de sonómetro según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	Muy grave	100	Retención de la fuente de sonido
076-UGA/GSM	Por efectuar perforceo: móvil, en puestos ambulatorios, locales comerciales, mercado, vivienda; mediante el uso de altavoces, megafonos o parlantes.	Grave	40	Retiro de la fuente de sonido
077-UGA/GSM	Por no tener certificado de acústica ambiental o constancia de acústica ambiental o tenerlos vencidos, los establecimientos que realicen como una de sus actividades principales el expendio y/o acto gratuito de bebidas alcohólicas.	Muy grave	100	Clausura definitiva
078-UGA/GSM	Por no tener certificado de acústica ambiental o constancia de acústica ambiental o tenerlos vencidos, los establecimientos que necesiten equipos de sonido y similares para promover sus actividades comerciales.	Grave	50	
079-UGA/GSM	Por generar gases por quema de follaje, madera, residuos sólidos, neumáticos u otros materiales inflamables.	Grave	40	Eliminación de fuente emisora
080-UGA/GSM	Por generar gases Por quema de hidrocarburos y derivados en la vía pública o interiores de viviendas y edificios.	Muy grave	2UIT	Retención y Clausura definitiva

081-UGA/GSM	Por usar la vía pública para labores de soldadura eléctrica, autogena, pintado, laqueado, barnizado, etc. Originando emanación de gases tóxicos para la salud.	Muy grave	2UIT	Retención y Clausura definitiva
082-UGA/GSM	Por efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública.	Grave	30	
083-UGA/GSM	Por permitir que las mascotas efectúen necesidades fisiológicas en la vía pública.	Leve	10	
084-UGA/GSM	Por ocupar y/o abandonar por más de 03 días desmonte, escombros o materiales de construcción en la vía pública.	Grave	50	
085-UGA/GSM	Por no realizar un adecuado almacenamiento y/o disposición de residuos hospitalarios, en hospitales, clínicas, postas, consultorios, etc.	Muy grave	2UIT	Denuncia penal
086-UGA/GSM	Por generar contaminación por colocados de carteles, paneles, bandorelas, etc, no autorizadas.	Muy grave	100	Retiro material contaminante
087-UGA/GSM	Por usar la vía pública para reparar vehículos mayores y/o menores y otros objetos como taller de mecánica, taller de carpintería y similares, generando obstáculos de visibilidad.	Muy grave	100	
088-UGA/GSM	Por generar afectación visual por luminosidad de arcos voltaicos a causa del uso de soldaduras eléctricas o autogenas en la vía pública.	Muy grave	100	
089-UGA/GSM	Por fumar en espacios cerrados de uso público.	Leve	15	
090-UGA/GSM	Por no colocar carteles que indique la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	Leve	15	
091-UGA/GSM	Por tener lavaderos de vehículos en la vía pública.	Grave	50	
092-UGA/GSM	Por no tener autorización para extraer materiales no metálicos para fines de construcción (arcilla, grava, guijarros, cantos, rodados, bloques y otros) que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos.	Muy grave	3 UIT	
093-UGA/GSM	Por talar árboles sin la respectiva autorización municipal en el área pública por cada árbol.	Muy grave	3 UIT	
094-UGA/GSM	Por tala o deterioro de arbustos en el área pública, sin autorización municipal.	Grave	30	
095-UGA/GSM	Por estacionar, hacer de garaje, dejar vehículos automotorizados en áreas verdes, parques y jardines, plazas y plazuelas en vía pública.	Muy grave	100	

ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

096-UGA/GSM	Disponer los residuos sólidos fuera del horario establecido (07:00 pm - 10:00 pm). A personas inescrupulosas que arrojen desechos en la vía pública en el horario de 10 pm hasta las 5 am.			
-------------	--	--	--	--

097-UGA/GSM	Persona Natural Personal Jurídico	Grave	25	
		Grave	35	
	Disponer los residuos sólidos fuera del horario establecido (07:00 pm - 10:00 pm). A personas inescrupulosas que arrojen desechos en la vía pública en el horario de 05 am hasta las 06 pm.			
	Persona Natural	Grave	35	
	Personal Jurídico	Grave	50	
	Disponer los residuos sólidos en lugares no permitidos (Berma central y en las intersecciones) de pasajes, calles, avenidas, jirón, etc. A personas inescrupulosas que arrojen desechos en la vía pública en cualquier horario.			
	Persona Natural	Grave	30	
	Personal Jurídico	Grave	50	
	Disponer los residuos sólidos en lugares no permitidos (Berma central y en las intersecciones) de pasajes, calles, avenidas, jirón, etc. Utilizando vehículos motorizados y no motorizados. A personas inescrupulosas que arrojen desechos en la vía pública en cualquier horario utilizando vehículos motorizados (motocarro, moto, camión, etc).			
	Persona Natural	Grave	50	
	Personal Jurídico	Muy grave	1 UIT	
TENENCIA DE CANES (Y OTROS ANIMALES) Y USO DE LA VÍA Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS				
	No inscribir al Can de su propiedad en el registro municipal. Al propietario que incumpla con el registro de su Can.			
	Persona Natural	Leve	5	
	Personal Jurídico	Leve	10	
	Contaminar la vía pública, parqueso jardines con residuos fecales y/u orina de sus mascotas. Al propietario que permite la evacuación fecal y/u orina en lugares públicos, y al hacerlo no recogerlo y disponer en un contenedor municipal.			
	Persona Natural	Leve	15	
	Personal Jurídico	Grave	20	
	No tener certificado de vacunación vigente del Can. Al propietario que permite que no cuente con carnet de vacunación emitido por la GERESA o centro veterinario autorizado.			
	Persona Natural	Leve	15	
	Personal Jurídico	Grave	20	
RUIDOS				

103-UGA/GSM	Por no suministrar a la Municipalidad los requerimientos exigidos por la norma distrital de contaminación Sonora y de Vibraciones del distrito dentro de los plazos establecidos.	GRAVE	50	Retiro
104-UGA/GSM	Por ubicar máquinas o equipos electromecánicos (grupos electrogénos y otros) en edificaciones en el exterior que generen vibraciones o ruidos que sobrepasen los límites permitidos.	GRAVE	30	Retiro
105-UGA/GSM	Por utilizar instrumentos musicales dentro de una vivienda generando ruidos que ubicados dentro de una propiedad generen ruidos al vecindario perturben la tranquilidad de la vecindad.	GRAVE	50	
106-UGA/GSM	Por realizar actividades en patios, coliseos, centros deportivos, entre otros, de entidades educativas, instituciones públicas y privadas u otras, generando ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos.	GRAVE	30	Clausura
107-UGA/GSM	Por ocasionar ruidos molestos o nocivos persistentes provenientes de locales.	MUY GRAVE	100	Clausura
108-UGA/GSM	Por permitir los establecimientos comerciales que se produzcan, escándalos, peleas al interior y/o exterior de un local dentro de la distancia de 10 metros lineales de la puerta del mismo local, durante su funcionamiento, que generen ruidos que perturben al vecindario.	MUY GRAVE	100	Clausura
UNIDAD DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES				
GENERALES				
001-UGRD	Por carecer de certificado por defensa civil.	Muy grave	100	Clausura temporal hasta subsanar la infracción
002-UGRD	Por no contar con el numero y pesos de extintores requeridos de acuerdo al área del establecimiento.	Grave	40	Clausura temporal hasta subsanar la infracción
003-UGRD	Por no adoptar las medidas de seguridad para la actuación de los artistas, actores o personal encargado de ofrecer el espectáculo.	Grave	40	Clausura temporal
004-UGRD	Por carecer de puertas de emergencia del establecimiento comercial.	Grave	50	Clausura temporal hasta subsanar la infracción
005-UGRD	Por carecer de señalización indicativa de ingreso y salida del local, zonas seguras y otras medidas de seguridad.	Grave	50	Clausura temporal
006-UGRD	Por mantener cerradas obstruidas y/o clausuradas las salidas de emergencia del local durante un espectáculo.	Grave	80	Clausura temporal hasta subsanar la infracción
007-UGRD	Por carecer de botiquin sanitario de primeros auxilios en el establecimiento comercial.	Grave	20	subsanar observaciones
008-UGRD	Por carecer de medicamentos básicos en el botiquin sanitario.	Grave	20	subsanar observaciones

009-UGRD	Por mantener abierto al público sin autorización los locales en reparación o mantenimiento, cuando su funcionamiento en esas condiciones atente contra la seguridad de las personas.	Grave	40	Clausura temporal hasta subsanar la infracción
010-UGRD	Por encontrarse la edificación de establecimiento abiertos al público en mal estado de conservación y que revista peligro para la seguridad de las personas.	Grave	40	Clausura temporal hasta subsanar la infracción
011-UGRD	Por mantener instalaciones que contengan o utilicen contaminantes, material inflamable, explosivos, corrosivos, reactivos tóxicos, sin las autorizaciones de la DISCAMEC y de OSINERG.	Muy Grave	100	Clausura definitiva
012-UGRD	Por obstaculizar, construir y/o ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de escape, salidas de emergencia.	Grave	50	Clausura definitiva
013-UGRD	A los organizadores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que no implementen condiciones de seguridad, para el público concurrente: artistas, jugadores o barra de tribunal.	Muy Grave	100	Suspension del espectáculo
014-UGRD	Por no contar con poliza de seguro contra accidentes en eventos no deportivos, deportivos, espectáculos públicos.	Muy grave	2UIT	Suspension del espectáculo
015-UGRD	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	MUY GRAVE	200	Demolición
016-UGRD	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el informe técnico (a través de posteriores verificaciones a cargo de la autoridad en Defensa Civil).	MUY GRAVE	100	Clausura
017-UGRD	Por mantener una situación de peligro inminente, determinada tras la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, que pueda derivar en un desastre que afecte a la población mediante la contaminación ambiental (aire, agua y/o suelo), la producción de emanaciones tóxicas, así como, la contaminación auditiva y/o radioactiva.	MUY GRAVE	200	Clausura
018-UGRD	Por mantener deficiencias en la conservación de las edificaciones destinadas al público, creando peligro para la seguridad de los usuarios y concurrentes a dicha edificación.	MUY GRAVE	100	Clausura
019-UGRD	Por mantener abierto al público sin autorización los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento en estas condiciones atente contra la seguridad de las personas.	MUY GRAVE	100	Clausura
020-UGRD	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por el INDECI.	MUY GRAVE	100	Clausura
021-UGRD	Por utilizar extintor diferente a lo dispuesto por las normas vigentes, de acuerdo al área del establecimiento, (tipo, Peso, cantidad), y/o contar con extintor con carga vencida, y en lugar no accesible.	MUY GRAVE	100	Clausura

022-UGRD	Por instalar en la superficie del Retiro reglamentario la Subestación Eléctrica de distribución.	MUY GRAVE	200	Retiro
023-UGRD	por no utilizar o no contar con las señales de seguridad normadas.	MUY GRAVE	100	Clausura
024-UGRD	Por no reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, según lo establecido en las especificaciones técnicas.	MUY GRAVE	100	Demolición
025-UGRD	Por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de riesgo.	MUY GRAVE	100	Demolición
026-UGRD	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo.	MUY GRAVE	100	Clausura
027-UGRD	Por no acatar, dentro de los plazos establecidos, las disposiciones emanadas del INDECI, las direcciones regionales, subregionales, los comités de defensa civil y/o otros órganos competentes, derivados de la ejecución de inspecciones técnicas de seguridad.	MUY GRAVE	100	Clausura
028-UGRD	Por obstaculizar, obstruir las vías de circulación peatonal internas y externas de los establecimientos y o propiedades exclusivas y comun, rutas de escape, salidas de emergencia, equipos de extinción, tableros eléctricos y/o similares.	MUY GRAVE	100	Clausura
029-UGRD	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos, tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad en Defensa Civil.	MUY GRAVE	100	Clausura
030-UGRD	Por no contar con los establecimientos comerciales y/o de servicios.	MUY GRAVE	100	Clausura
031-UGRD	Por carecer de Certificado de Seguridad en Edificaciones respectivo las áreas.	GRAVE	50	
032-UGRD	Por no mostrar en lugar visible el Certificado de Seguridad en Edificaciones.	LEVE	15	
033-UGRD	Por transportar y/o manipular sustancias peligrosas y/o contaminantes sin las debidas medidas de seguridad.	MUY GRAVE	100	Decomiso
034-UGRD	Por incumplir la normatividad de Seguridad en Defensa Civil vigente.	MUY GRAVE	100	Clausura
035-UGRD	Por ingresar a los establecimientos comerciales y/o de servicios, o a espectáculos públicos.	MUY GRAVE	100	Clausura
036-UGRD	Por proporcionar información o documentación falsa y/o adulterada al solicitar la Policía Municipal.	MUY GRAVE	100	Clausura
037-UGRD	Por descargar gas licuado de petróleo fuera del horario establecido Por la Ley Decreto Ley N° 25763, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros.	MUY GRAVE	200	

038-UGRD	Por obstaculizar o negarse a prestar las facilidades necesarias para la adecuada fiscalización.	MUY GRAVE	200	
039-UGRD	Por no contar con un plan de seguridad y evacuación de Defensa Civil para casos de emergencia.	MUY GRAVE	200	
040-UGRD	Por no solicitar una inspección técnica de seguridad en defensa civil	MUY GRAVE	200	Clausura
041-UGRD	Por presentar deficiencias en las instalaciones eléctricas, cables eléctricos sin entubar, carencia del pozo a tierra, falta de llaves termomagnéticas, que no se encuentren conforme a lo establecido en las normas de seguridad vigentes.	MUY GRAVE	100	Clausura
042-UGRD	Por no contar con el número y peso de extintores requeridos de acuerdo al área del establecimiento.	GRAVE	70	
043-UGRD	Por no observar las medidas de Seguridad para el público, respecto al funcionamiento de las puertas de emergencia, pasillos, escaleras, luces de emergencia, instalaciones eléctricas y/o carecer de salida de emergencia (escalera y/o puerta).	MUY GRAVE	100	Clausura
045-UGRD	Por efectuar en los inmuebles, establecimientos comerciales y recintos de propiedad privada de dominio privado del estado y/o dominio público, en los cuales reside, labora o concurre público, a excepción de las unidades de vivienda unifamiliar, cambio de uso, modificaciones, remodelación o ampliación cambiando las condiciones de seguridad, en materia de Defensa Civil, sin obtener un nuevo Certificado de Seguridad en edificaciones.	GRAVE	30	Clausura
046-UGRD	Por realizar espectáculos pirotécnicos, manipular artefactos explosivos y/o productos pirotécnicos, sin contar con los permisos correspondientes de las autoridades del gobierno local y central, de acuerdo a las normas vigentes.	MUY GRAVE	100	Cancelación y/o clausura
047-UGRD	Por mantener y/o almacenar, en instalaciones, material inflamables, y explosivos.	MUY GRAVE	100	Clausura
048-UGRD	Por efectuar el comercio ambulatorio de productos pirotécnicos detonantes.	MUY GRAVE	100	Decomiso
049-UGRD	Por efectuar la venta de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes a menores.	MUY GRAVE	100	Decomiso
050-UGRD	Por usar y/o manipular productos pirotécnicos en locales y/o ambientes cerrados.	Muy Grave	100	Cancelación, clausura y/o Decomiso

FORMATO N° 001	
ORDENANZA MUNIICIPAL N° 012-2024-CM-MDP: 20.05.2024	
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA "Iniciativa y Gestión al Servicio de Todos"	

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ADMINISTRATIVA N°

Referencia N° Exp./Doc./Carta Externa:.....

I. DATOS DEL DENUNCIANTE	
Nombre y Apellidos:	Correo electrónico:
.....	
Razón Social:	Teléfono:
.....	
Domicilio:	
.....	
DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de persona jurídica o actuar con poder)	
Nombre y Apellidos:	Correo electrónico:
.....	
Razón Social:	Teléfono:
.....	

MOTIVO DE LA DENUNCIA

.....

.....

.....

II. DETALLE DE LOS HECHOS (consignar fecha, lugar y circunstancias en que ocurrieron)

.....

.....

.....

.....

.....

III. MEDIOS DE PRUEBA: (Indicar relación de documentos para adjuntar)	☐ Original
.....	
.....	☐ Copia
.....	



.....
Firma del demandante

FORMATO N° 002	
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-CM-MDP: 20.05.2024	
 PUNCHANA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	

ACTA DE FISCALIZACIÓN N°

En el distrito de Iquitos, siendo las horas del día de de el inspector municipal suscrito al organo instructor, se hace presente en

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombres y Apellidos:	Domicilio:
Razón Social:	Documento de Identidad/RUC N°:

CONSTATANDO:

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO:

De conformidad con lo establecido en el Art. 256° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha dispuesto la siguiente medida cautelar:
Se procede al cierre de la presente acta, siendo las horas del día del mes de del año , firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario:	Firma del inspector municipal:
Nombre:	Nombre:
DNI/RUC/Otros:	DNI:
Vinculo:	N° Credencial:



FORMATO N° 003	
ORDENANZA MUNIICIPAL N° 012-2024-CM-MDP: 20.05.2024	
PUNCHANA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WASHINKUNDA (UNA GESTION AL SERVICIO DE TODOS)	

ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVA N°

En el distrito de Iquitos, siendo las horas de día de del año suscribe el inspector municipal del organo instructor, el Sr..... en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM-MDP: se constituyó a

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombres y Apellidos:	Domicilio:
Razón Social:	Documento de Identidad/RUC N°:

Conforme: Resolución de Sanción: N° de código de infracción:..... OM N° 012-2024-CM-MDP, de fecha.....

DETALLE DE LOS HECHOS CONSTATADOS:.....

PROCEDIENDO A:.....

Datos de Inspector Municipal		Datos del infracto, representantes o persona capaz			
Nombre y Apellidos:		Nombre y Apellidos:			
DNI:		DNI:			
Firma:		Firma:		Vínculo:	

CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA

Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio:
Se negó a recibir el documento () Recibió el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI ()
Recibió el documento y se negó a identificarse () Se negó a brindar N° de documento de identidad () Se negó a indicar vínculo ()
Levanto la presente Certificación de negativa y a la recepción para los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dichos efectos. TENIÉNDOSE POR BIEN NOTIFICADO.

NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N°
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-CM-MDP: 20.05.2024

DATOS DEL INFRACTOR:					
Tipo		Número de documento de Identidad:		Fecha de Notificación:	
				Hora:	
Apellido Paterno/Materno/Nombres o denominación Social/Razón Social:					
Domicilio:			N° Distrito:		
Giro/Usos:					
DATOS DE LA INFRACCIÓN DETECTADA:					
Código de la infracción:		Fecha de detección:		Hora de detección:	
Denominación de la infracción:					
Lugar de la infracción:					
Número de Placa: sin placa () serie () Marca: Modelo: Color:					
Número de Acta de Fiscalización:		Medida Provisional:			
Base Legal específica:					
Reseña de la infracción:					
Datos de Inspector Municipal			Datos del infractor, representación o persona capaz		
Nombres y Apellidos:			Nombres y Apellidos:		
DNI:			DNI:		
Firma:			Firma:		
Responsable (Sub Gerente y/o Jefe) del órgano instructivo			Vínculo:		
CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA Siendo las del día del mes del año me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio: Se negó a recibir el documento () Recibí el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI () Negó el documento y se negó a identificarse () Se negó a brindar N° de documento de identidad () Se negó a indicar vínculo () Levanto la presente Certificación de negativa a la recepción para los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dichos efectos. TENIÉNDOSE POR BIEN NOTIFICADO.					
ACTA DE NOTIFICACIÓN 1 ERA VISITA Siendo las del día del mes del año me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a coquear debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.			ACTA DE NOTIFICACIÓN 2 DA VISITA Siendo las del día del mes del año me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a coquear debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.		
Datos del notificador: Nombres y Apellidos: N° de DNI: Firma:			Datos del notificador: Nombres y Apellidos: N° de DNI: Firma:		
Características del inmueble • Tipo de inmueble: Casa () Edificio () Oficina comercio () Otros () • Suministro eléctrico: • Número de pisos: • Material de la puerta: • Color: de pared de puerta					

Usted dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para formular sus descargos o subsanación correspondiente que desvirtúe y acredite que en el momento de la inspección no se encontraba inmerso en falta; respecto de la infracción acreditada. Vencido dicho plazo la autoridad que evalúa los alegatos resolverá la imposición de la sanción o la no existencia de infracción, procediendo a su archivo. Cabe indicar que este acto no agota la vía administrativa.

La presentación del descargo o subsanación se realiza ante la Municipalidad Distrital de Punchana, ubicado en la Av. La Marina N° 719 - Punchana.



En el distrito de Iquitos, siendo las horas de día de del año suscribe el

inspector municipal del organo instructor, el Sr.....

en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM-MDP.

Constató que el Sr. (a) con DNI

ejercía en la dirección

..... acción que se constituye como infracción de código

la cual cita

..... tipificada en la Cuadro de Infracciones y Sanciones

Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de Punchana, por lo que se procede a ejecutar:

MEDIDA PROVISIONAL		MEDIDA CORRECTIVA	
--------------------	--	-------------------	--

PROCEDIENDO A: ejecutar la Retención de los bienes que se detallan a continuación:

[illegible]

Datos de Inspector Municipal		Datos del infractor, representantes o persona capaz			
Nombre y Apellidos:		Nombre y Apellidos:			
DNI:		DNI:			
Firma:		Firma:		Vínculo:	